

BOLETÍN OFICIAL

Municipalidad de
San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén



PODER EJECUTIVO

INTENDENTE: Dr. Carlos Javier D. Saloniti

SECRETARÍA DE GOBIERNO: Dra. Natalia M.Vita

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA: Sr. Juan Manuel Mansilla

SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS: Sr. Alfredo Horacio Muñoz

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SUSTENTABLE: Sr. Santiago Mauro Rojas

SECRETARÍA DE TURISMO: Sr. Alejandro Jesús Apaolaza

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS: Dra. Silvia Tello

SECRETARÍA DE CULTURA: Sr. Gustavo Daniel Santos

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN: A/C Sr. Gustavo Daniel Santos s/Decreto n° 1.582/20

SECRETARIO DE DEPORTES: Prof. Fernando Méndez

CONSEJO DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA: Sra. Sara Rita Castañeda (ad honorem s/decreto 1866/21)

ORGANISMO DE CONTROL MUNICIPAL: Sra. Eloísa Mónica Napal

INSTITUTO DE LA VIVIENDA Y HÁBITAT: A/c Dra. Natalia M.Vita (decreto N° 1681/21)

PODER LEGISLATIVO

PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE: Sr. Sergio O. Winkelman

JUSTICIA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE FALTAS

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS: Dr. Carlos Sanchez Galarce

CONTRALORÍA MUNICIPAL: Auditor A/C Cra. Viviana G. Ausino

DEFENSORÍA DEL PUEBLO AMBIENTE DE SMA: Sr. Fernando Bravo

SUMARIO

Sesión Ordinaria N° 20	pág 04
Decretos	pág 28
Disposiciones Gobierno	pág 35
Resoluciones Concejo Deliberante.....	pág 36
Resolución J.A. de Faltas	pág 37
Edictos J.A. de Faltas.....	pág 39
Resumen Audiencia.....	pág 45

Sesión Ordinaria N° 20

DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2021

ORDENANZA N° 13.337/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2594 DEL 29/10/2021

ARTÍCULO 1º.- RATÍFICASE, en todos sus términos, el **Decreto D.E.M. n° 2413/2021**, de fecha 4 de octubre de 2021, dictado *ad referendum del Concejo Deliberante*, mediante el cual se acepta un aporte no reintegrable, otorgado por el Ministerio de Turismo de la Provincia del Neuquén, por la suma de pesos setenta mil (\$ 70.000.-), destinado a solventar los gastos que demandó la organización de la *“Edición N° 40 de la Fiesta Nacional del Montañés”*, realizada el 5 de septiembre de 2021, en nuestra ciudad.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.338/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2595 DEL 29/10/2021

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBASE el *Modelo de Convenio de Uso de las Cocinas de Uso Compartido y Planta de Agro-Alimento de Uso Compartido (C.U.C. y P.A.C)*, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, destinado a regular las condiciones y compromisos de utilización de los espacios mencionados.-

ARTÍCULO 2º.- APRUÉBANSE, los **Anexos II: “Reglamento de Uso, Organización y Funcionamiento de los Espacios C.U.C. y P.A.C** y **III: “Documento con el Listado de incumplimientos y sus respectivas sanciones”**, los que integran el Convenio de Uso de las C.U.C. y P.A.C, y que forman parte de la presente como **Anexo II.-**

ARTÍCULO 3º.- DERÓGASE la **Ordenanza N° 12.675/19.-**

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.338/21.-

ANEXO I

RENOVACIÓN		ALTA	

CONVENIO DE USO DE INSTALACIONES CUC Y PAC

En San Martín de los Andes, a los ____ días del mes _____ de ____ la Municipalidad de San Martín de los Andes, con domicilio en Gral. Roca y J. M. Rosas representada en este acto por el Sr./Sra Secretario/a de _____, en adelante EL/LA SECRETARIO/A, con facultades delegadas por el Intendente Municipal para suscribir este

convenio, y el/la Sr/Sra. _____ DNI: _____
 en adelante EL USUARIO, con domicilio en _____ en representación
 del nombre propio _____. Conforme al instrumento que se acompa-
 ña, convienen el uso de las instalaciones de la las Cocinas Municipales de uso Compartido
 ubicada en _____ para realizar la pro-
 ducción de _____ en el horario a convenir con las siguientes condi-
 ciones:

PRIMERA: EL USUARIO,

-Recibe las instalaciones de la sala de elaboración en buen estado de uso, aseo y conserva-
 ción, comprometiéndose a devolverla en idéntico estado.

-Deberá cumplir con lo establecido en el ANEXO II "REGLAMENTO DE USO, ORGANIZACIÓN
 Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS, C.U.C. (COCINAS DE USO COMPARTIDO)" y P.A.C
 (PLANTA AGROALIMENTARIA DE USO COMPARTIDO).

- Los incumplimientos del presente Convenio estarán regulados en el ANEXO II y III "Incum-
 plimientos y Sanciones".

SEGUNDA: El plazo para el uso de las instalaciones, se extenderá por un año desde el día ____
 del mes _____ del año _____

TERCERA: El USUARIO se compromete a elaborar en los espacios habilitados los siguientes
 productos:

Denominación	Nro. Análisis bromatológico

CUARTA: La Dirección de la institución, o el agente que éste designe, dependiente de LA
 SECRETARÍA, podrá supervisar las actividades, en lo que se refiere al uso correcto de las ins-
 talaciones.

QUINTA: El/ la responsable Municipal de las Instalaciones, o el agente que éste designe, podrá
 labrar un acta en caso de anomalías, en la cual se detallarán los daños, sustracciones o mal
 uso registrados de las instalaciones.

SEXTA: Durante el tiempo que dure la presente concesión de uso, EL USUARIO será el único y
 exclusivo responsable de los daños en las personas o en las cosas que por cualquier causa pu-
 dieran sufrir quienes participan de las actividades por él organizadas. Así mismo será de exclusi-
 va responsabilidad de EL USUARIO el cumplimiento de las obligaciones laborales, provisionales,
 de obras sociales y de riesgo de trabajo de las personas que trabajasen en la realización de las
 actividades, en relación de dependencia con él.

SÉPTIMA: La SECRETARÍA se reserva el derecho de conceder el uso de las instalaciones en
 el futuro a El USUARIO, cuando considere que ha incumplido alguna de las cláusulas que se
 establecen en el presente convenio y en sus anexos.

OCTAVA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio las partes consti-
 tuyen domicilio legal en los indicados en el encabezado, y se someten a la jurisdicción de
 los Tribunales Ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción
 incluida en el Distrito Federal.

De conformidad y a un solo efecto, se firman, en este acto, dos ejemplares iguales del presente Convenio.

ANEXO II

ORDENANZA Nº 13.338/21.-

ANEXO II

“REGLAMENTO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS, C.U.C.(COCINAS DE USO COMPARTIDO) y P.A.C. (PLANTA DE AGROALIMENTOS COMPARTIDA)”

Título I. De la naturaleza y función de los espacios Cocinas de Uso Compartido y Planta de Agroalimentos Compartida

Artículo 1. – El presente Reglamento regula el uso, la organización y el funcionamiento interno de los espacios C.U.C. Y P.A.C.

Artículo 2. – Los espacios denominados “C.U.C. y P.A.C.” son espacios públicos comunitarios de titularidad municipal destinados a servir de estructura física básica para el desarrollo social y la elaboración de alimentos, con la finalidad de mejorar el bienestar social y promover el desarrollo comunitario y la participación ciudadana de las personas emprendedoras. El objetivo principal de estos espacios, es acompañar en los inicios al Productor/a, para que luego pueda realizar su emprendimiento independientemente.

Artículo 3. – Características que definen a la C.U.C. y a la P.A.C.:

Son centros de carácter público. Esta característica condiciona su funcionamiento, garantizando en consonancia con ella:

- a. La preservación de su carácter plural, que obliga a cada centro a dirigir su actividad a la totalidad de la producción en igualdad de condiciones.
- b. El sometimiento a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y la gestión de centros sostenidos con medios públicos.

Artículo 4. – Son funciones de los espacios C.U.C. Y P.A.C.:

1.- Elaboración de Alimentos.

2.- Ser espacios de prestación de servicios a las personas Emprendedoras.

- a) Ser espacios para el desarrollo, la convivencia, la creación y el encuentro interpersonal entre productores.
- b) Ser espacios de promoción de la participación.
- c) Ser sede para la colaboración de eventos solidarios o de capacitaciones.

Artículo 5. – Equipamiento básico de los Centros Cocinas Comunitarias.

Cada Cocina tendrá un equipamiento propio, de acuerdo al inventario existente.

Título II. Ubicación

Artículo 6. –Las “C.U.C. Y P.A.C.” Están ubicadas en diferentes puntos de la ciudad. Los espacios son los siguientes:

- 1- C.U.C. ALG Parque Lineal Pochullo. Elordi 257

2- P.A.C. Planta Agroalimentaria Compartida. Juez Paz Quiroga 1463

TITULO III: Usos:

Artículo 7.- Se propiciará la utilización de las C.U.C. Y P.A.C. a todas las personas que se encuentren en el Registro de Emprendedores de la Subsecretaría de Producción, Empleo y Economía Social o quien en el futuro la reemplace, compatibilizando el uso de los espacios, horarios, mobiliario, equipamiento, etc.

Artículo 8.- Horarios en que los espacios estarán abiertos: de Lunes a Viernes de 07:00 a 20:00 hs. Sábados (Podrá utilizarse la P.A.C. supeditado al funcionamiento general del edificio)

Artículo 9.- Las Cocinas podrán permanecer cerradas en casos de fuerza mayor y cuando la Subsecretaría de Producción programe tareas o así lo determine. Los Productores no tendrán derecho a reclamar Lucro cesante.

Artículo 10.- Las Cocinas serán de acceso restringido a los Productores de Alimentos habilitados que estén incluidos en el Registro de Emprendedores. En caso de capacitaciones, quedarán sujetas a evaluación y pertinencia.

Artículo 11.- Queda prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas.

TITULO IV: La Cesión de espacios

Artículo 12. – Las C.U.C. y P.A.C. serán cedidas a aquellas personas que elaboren alimentos y que cuenten con Licencia Comercial si correspondiere, análisis bromatológicos pertinentes y estén incluidos en el Registro de Emprendedores vigente.

Artículo 13.- Duración del uso

Los Productores de Alimentos que cumplan con lo establecido en el Reglamento, podrán hacer uso de los espacios por períodos de 1 (un) año, debiendo renovar la firma del Convenio de Uso y Licencia Comercial, en caso de corresponder esta última. Se establece un plazo máximo de utilización de las cocinas de 5 (cinco) años a partir de la inscripción inicial en el Registro único de Emprendedores.

Artículo 14.- Resolución y Formalización del uso

Las solicitudes de uso serán resueltas por la Subsecretaría de Producción de la Municipalidad, en el plazo máximo de veinte días hábiles y se formalizará a través de un convenio de Uso en el que se recogerán los compromisos que asumen las partes, proyecto de gestión a desarrollar, tiempo de la cesión de uso y contraprestaciones a las que se obliga el Productor.

En la tramitación de las solicitudes se tendrá en cuenta la adecuación de la actividad propuesta con los usos de las Cocinas y la disponibilidad de los espacios y recursos existentes en las mismas.

En ningún caso el uso y/o la cesión de espacios de las Cocinas y recursos generarán derecho alguno para usos y/o cesiones futuras.

- El Productor deberá admitir la inspección del personal Municipal para analizar que el uso del espacio de las Cocinas se realiza adecuadamente.
- El/La productor/a acreditado/a, deberá permanecer en el espacio de las cocinas y velar por el adecuado cumplimiento de las normas de seguridad e higiene y el uso correcto de las instalaciones.
- El/La productor/a, deberá devolver las instalaciones en las mismas condiciones que fue recibido.

Artículo 15. –Condiciones para el uso:

Los usuarios de las cocinas deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Cumplir con los requerimientos Bromatológicos exigidos.
- Aplicar las buenas prácticas en la manipulación de alimentos e higiene del sector.
- Contar con libreta sanitaria.
- cumplir con los horarios estipulados
- Seguro de accidentes de trabajo obligatorio
- Observar normas de buena convivencia, evitando cualquier perjuicio o molestias con el medio.
- Comunicar a los responsables de la coordinación de las Cocinas cualquier eventualidad que pueda dificultar la buena marcha de la actividad.
- Chequear inventario. Está prohibido retirar elementos que no sean propios de cada productor. Su incumplimiento está regulado en el ANEXO III.

Artículo 16.- El uso del espacio se realizará por el usuario solicitante en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado, debiendo dejar el espacio de las Cocinas en perfectas condiciones físicas y de utilización, siguiendo las indicaciones del coordinador de Cocinas. No podrá darle a las instalaciones otro uso que no sea el establecido en el Convenio de Uso.

Artículo 17.- El usuario peticionario se hará responsable de los desperfectos que pudieran originarse por el uso inapropiado del equipamiento y/o herramientas de trabajo durante el periodo establecido de la cesión del espacio de las cocinas, y procederá a su reposición/repación de forma inmediata.

En caso de que no se realizara la reposición/repación, la Municipalidad podrá ejercer las medidas oportunas. Las mismas se detallan en el Anexo III.

El usuario deberá informar al Coordinador cualquier situación de irregularidad o mal funcionamiento que detecte referidas al equipamiento y/o herramientas para evitar posibles daños o roturas que pongan en riesgo el normal funcionamiento de las cocinas.

Artículo 18.- En caso de pérdida de materia prima, productos intermedios y terminados, como así también daños en el equipamiento propio del Productor, en consecuencia de mal uso de las instalaciones o eventos fortuitos, la Municipalidad de San Martín de los Andes no se responsabilizará por los gastos.

Artículo 19.- El Productor deberá garantizar la cobertura de cada uno de los posibles riesgos referidos al uso de las cocinas comunitarias a través de la correspondiente suscripción a los seguros necesarios y a la previsión de las medidas de seguridad adecuadas.

El Municipio de San Martín de los Andes no se responsabilizará ante un posible riesgo o accidente ocasionado durante el uso de las Cocinas de Uso Compartido.

Artículo 20.- La apertura y cierre de las instalaciones estará a cargo de cada Productor, con el uso de una clave única de identificación, en los horarios establecidos.

Artículo 21.- Seguimiento:

En caso de que el usuario:

a- utilizará el espacio para un fin distinto al autorizado;

b- incumpla las normas de uso establecidas o no tome las iniciativas para hacerlas cumplir;

c- deje de utilizar sin previo aviso las instalaciones;

El Municipio podrá adoptar las sanciones que se consideren convenientes del anexo III, con el fin de garantizar el buen funcionamiento de las Cocinas.

Título V: De la organización y funcionamiento del Centro

Artículo 22. – Las Cocinas contarán con un coordinador que será designado por la municipalidad.

Artículo 23. – Son funciones del Coordinador:

- a) Hacer cumplir el siguiente reglamento.
- b) Establecer normas de carácter interno complementarias a las previstas, en tanto no contradiga el presente Reglamento, para la mejor utilización de las cocinas y recursos asignados.
- c) Supervisar y coordinar el uso de las cocinas.
- d) Actuar como técnico municipal, elaborando informes técnicos según requerimiento del Municipio.
- e) Recibir y someter a consideración de la Municipalidad las reclamaciones formuladas por los usuarios en uso de sus derechos y propuestas de resolución.
- f) La elaboración del programa de gastos anual de las Cocinas para su incorporación al presupuesto municipal y la confección de una memoria anual.
- g) Realizar el inventario general de las cocinas y mantenerlo actualizado y velar por el buen mantenimiento y conservación de las instalaciones y equipamiento.
- h) Coordinar los trabajos de mantenimiento de las cocinas.

Título VI. Competencias de la Municipalidad

Artículo 24.-Son competencias de la Municipalidad:

- 1) Velar por el correcto funcionamiento de las cocinas.
- 2) Dotar al personal técnico y de servicio para el normal funcionamiento de las cocinas.
- 3) Resolver, en su caso, sobre las reclamaciones de usuarios.
- 4) Establecer instrumentos e indicadores de evaluación cualitativa y cuantitativa.
- 5) Notificar formalmente al área correspondiente de las irregularidades identificadas en productos a la venta

Título VII. Derechos y deberes de los usuarios

Artículo 25. – Se entiende por usuario de las Cocinas, aquella persona que participa de forma activa produciendo y que se encuentra registrada como micro-emprendedor en el Registro de Emprendedores único de la Subsecretaría de Producción.

Artículo 26.- Los/Las productores/as deberán registrar su ingreso y egreso del espacio mediante el sistema de control de asistencia provisto por el Municipio.

Artículo 27.-Los usuarios de las instalaciones se obligan a pagar un canon, según lo establecido en el convenio de uso. El mismo podrá ser destinado a elementos de higiene personal o cualquier herramienta o elemento que se considere sea necesario para el normal funcionamiento de las cocinas.

Artículo 28.-Se abonará en concepto de canon lo correspondiente a 7 lts. de nafta infinia o su equivalente a 98 octanos por cada turno de hasta cuatro horas, según lo estipulado en la Ordenanza 11654/17, no pudiendo fraccionar los mismos.

Los saldos adeudados se imprimirán semanalmente con un vencimiento mínimo de cinco días hábiles y máximo del último día hábil del mes en vigencia.

El incumplimiento del pago será sancionado de acuerdo al Anexo III

Artículo 29.-Se establecerán los turnos en los horarios de funcionamiento de los espacios de acuerdo a las necesidades de los productores y compatibilidades de productos. Los turnos

serán otorgados exclusivamente por la Subsecretaría de Producción, no pudiendo ser modificados sin previa autorización de la misma.

Artículo 30.-Cada emprendedor podrá contar con un solo colaborador para realizar la actividad en el turno asignado debidamente registrado en el Registro de Emprendedores único. El colaborador deberá cumplir los mismos requisitos que el usuario titular.

Artículo 31.-El uso de los turnos, se hará efectivo en los términos acordados entre las partes. El turno ya reservado solo podrá ser modificado por situaciones de fuerza mayor, fortuitas o de salud debidamente justificadas ante la Subsecretaría de Producción. Las inasistencias injustificadas serán sancionadas de acuerdo al Anexo III.

Artículo 32.-El emprendedor se obliga a realizar toda aquella capacitación que se establezca necesaria por parte de la Dirección de Bromatología y la Municipalidad.

Artículo 33.-El emprendedor sólo se encontrará autorizado a ingresar con materias primas e insumos y retirar de las cocinas productos terminados, debidamente registrados, envasados y rotulados por la Municipalidad para su posterior comercialización. Todo el proceso productivo incluyendo la preparación y fraccionamiento de materias primas debe ocurrir en los espacios habilitados C.U.C. y P.A.C.

Artículo 34.- Todos los productos terminados deberán contar con la identificación que garantice que el mismo fue elaborado en los espacios habilitados. Esta identificación será colocada exclusivamente por el agente municipal, en ella se consignará la dirección del establecimiento.

Artículo 35.- El emprendedor sólo podrá utilizar materias primas con su correspondiente habilitación, exceptuando las de producción primaria.

Artículo 36.- Los alimentos que cuenten con la correspondiente habilitación otorgada por la Dirección de Bromatología sólo podrán ser elaborados en los espacios habilitados para tal fin (C.U.C. y P.A.C.). En los mismos, sólo podrán elaborarse alimentos debidamente habilitados y registrados en el convenio de uso o bien las muestras para su habilitación.

Artículo 37.- Será obligación del usuario mantener las condiciones de limpieza antes, durante y al finalizar su jornada productiva, así también como asistir a las limpiezas colectivas convocadas por la Municipalidad. En caso de no poder asistir a las limpiezas especiales, podrán solicitar reemplazo a su colaborador o a otro emprendedor debidamente registrado, de lo contrario, será sancionado de acuerdo al Anexo III.

Artículo 38.- Los productores deberán obligatoriamente hacer uso del Cuadernillo de Registros que se encuentra a disposición para su compra en el lugar asignado por la Subsecretaría de Producción. En el mismo se completarán datos referentes a la Producción, Limpieza y Distribución de los productos. Podrá ser solicitado por los agentes municipales para su inspección y/o recopilación de información.

ANEXO III

"INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES"

El presente documento regula el correcto uso y cumplimiento del ANEXO II: "REGLA-MENTO DE USO, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESPACIOS, C.U.C. (COCINAS DE USO COMPARTIDO) Y P.A.C. (PLANTA AGROALIMENTARIA COMPARTIDA)".

A continuación se detalla un listado de incumplimientos y sus respectivas sanciones:

Incumplimiento	Clase	Sanción
Falta de limpieza/orden post uso del espacio	Leve	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 1 turno
Inasistencia a la limpieza mensual	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Falsificación del rótulo municipal	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Producto terminado sin el rotulado correspondiente	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Producto intermedio / materia prima sin el envasado o rotulado correspondiente	Leve	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 1 turno
Productos terminados con habilitación que no han sido elaborados dentro de los espacios para tal fin	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Alguna etapa productiva ocurre fuera del espacio habilitado	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Falta de uso del cuademillo	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Falta de algún registro en el cuademillo	Leve	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 1 turno
Inasistencia injustificada a un turno ya asignado	Leve	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 1 turno
Falta de uso del espacio sin aviso por 30 días consecutivos	Grave c/ notificación (*)	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Falta de documentación actualizada del legajo	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Falta de pago del canon a los 30 días de su vencimiento	Grave c/ notificación (*)	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Ingreso de personas ajenas al emprendimiento	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Uso del espacio distinto al previsto	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Ingreso de materias primas no autorizadas	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Uso del espacio en horarios no asignados	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Ingreso/egreso al/del espacio sin el registro correspondiente	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente a 2 turnos
Sustracción de equipamiento del espacio o de terceros	Grave	Quedará prohibido el ingreso a los espacios habilitados. Baja del convenio de uso. Baja de la licencia comercial. Inmediatamente se generará una deuda con un canon equivalente a 10 turnos
Falta de reposición/repación de elementos dañados	Media	Inmediatamente se generará la deuda con un canon equivalente al valor del producto dañado

(*) Se notificará otorgando un plazo de 15 días hábiles para la regularización. En caso contrario, se procederá a ejecutar la sanción.

**ORDENANZA N° 13.339/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2596 DEL 29/10/2021**

ARTÍCULO 1º.- ACÉPTASE la donación de siete (7) escáneres marca Brother ADS-220 y cuatro (4) máquinas de coser marca Janome 311, realizada por la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.340/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2597 DEL 29/10/2021**

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE, en todos sus términos, el “*Convenio Programa de Asistencia para la mejora de los Gobierno Locales Municipios de Pie*”, el que forma parte de la presente como **Anexo I**, suscripto con la Secretaría de Municipios del Ministerio del Interior, por un aporte económico de pesos cuatro millones setecientos treinta y tres mil (\$ 4.733.000.-), para la adquisición de equipamiento destinado a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/2006 Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa, hasta la suma de pesos cuatro millones setecientos treinta y tres mil (\$ 4.733.000.-), para la adquisición de una (1) máquina chipeadora de ramas y árboles, destinada a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ANEXO I
ORDENANZA N° 13.340/21.-**

CONVENIO
ENTRE
LA SECRETARÍA DE MUNICIPIOS
DEL MINISTERIO DEL INTERIOR
Y
EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES
DE LA PROVINCIA DE NEUQUEN
PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS
LOCALES
"MUNICIPIOS DE PIE"

Entre la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS ("SECRETARÍA") del MINISTERIO DEL INTERIOR ("MINISTERIO"), con domicilio legal en 25 de Mayo N° 101 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Secretario de Municipios Dr. Avelino Ricardo ZURRO, por una parte; y el MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES, Provincia de Neuquén ("GOBIERNO LOCAL") representado por el Sr. Carlos Javier SALONITI (DNI N° 25.043.634), con domicilio en calle Juan Manuel de Rosas y Tte. Coronel Roca s/n (CP 8370) correo electrónico intendencia@smandes.gov.ar, por la otra, en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ANTECEDENTES

Que por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019 se estableció la nueva organización ministerial del Poder Ejecutivo Nacional y por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta el nivel de Subsecretaría y los objetivos de cada una de las Unidades Organizativas.

Que, conforme el citado Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS tiene entre sus objetivos asistir a los municipios para la innovación de los sistemas administrativos locales y el fortalecimiento de su capacidad de gestión, así como evaluar la información sobre la realidad socio-económica e institucional de

los gobiernos locales, proponiendo la ejecución de planes, programas y proyectos referidos al desarrollo de los mismos.

Que por la Decisión Administrativa N° 04 del 18 de enero de 2021 se determinaron los Recursos y Créditos Presupuestarios correspondientes a la Ley N° 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021.

Que, de acuerdo con ello, se prevé en el ámbito de este Ministerio el Programa 17 de "COOPERACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y CAPACITACIÓN A MUNICIPIOS", que tiene como objetivo asistir técnica y financieramente a los municipios en la modernización de los sistemas administrativos locales y en el fortalecimiento de su capacidad de gestión.

Que, a partir del dictado del Decreto N° 50/19, la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS pasó a ser la Unidad Ejecutora del Programa 17.

Que, mediante Resolución RESOL-2020-96-APN-MI del 4 de junio de 2020, se creó el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", en la órbita de la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, cuyo objetivo consiste en asistir técnica y financieramente a los gobiernos locales para mejorar la calidad de vida de sus habitantes mediante la adquisición de equipamiento, insumos y/u otros bienes de capital destinados al fortalecimiento de las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social.

Que, asimismo, se estableció que el Programa será llevado adelante por la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS, en articulación permanente con la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES MUNICIPALES, y que se enfocará en aquellos proyectos presentados por las autoridades de los gobiernos locales que impliquen soluciones eficientes y eficaces para las necesidades de sus habitantes.

Que, en ese orden, la Resolución RESOL-2020-97-APN-MI del 4 de junio de 2020, delegó en la SECRETARÍA DE MUNICIPIOS del MINISTERIO DEL INTERIOR, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su competencia.

Que el Gobierno Local viene realizando esfuerzos con el objeto de mejorar su gestión.

Que, para continuar con la implementación de estas políticas públicas, LAS PARTES estiman conveniente acordar una asistencia al Gobierno Local a fin de brindar mayores herramientas para fortalecer las acciones con incidencia directa

en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes.

En virtud de lo expuesto, LAS PARTES acuerdan:

PRIMERA: MARCO NORMATIVO. El presente Convenio se encuadra en las Leyes Nros. 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y 27.591 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2021, los Decretos Nros. 892 de fecha 11 de diciembre de 1995, 225 de fecha 13 de marzo de 2007, 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, 782 del 20 de noviembre de 2019 y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019; la Decisión Administrativa N° 04 de fecha 18 de enero de 2021, las Resoluciones Nros. RESOL-2020-97-APN-MI, RESOL-2020-96-APN-MI, ambas de fecha 4 de junio de 2020 y RESOL-2021-107-APN-MI, de fecha 06 de julio de 2021, todas ellas de este Ministerio.

SEGUNDA: OBJETIVO GENERAL. El objeto general del presente Convenio, que se inscribe en el PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE", consiste en brindar al Gobierno Local asistencia para fortalecer las acciones con incidencia directa en el desarrollo con integración regional e inclusión social, así como también en la promoción de la calidad de vida de sus habitantes, mediante la transferencia de fondos, para que adquiera equipamiento, insumos y/o bienes de capital que se detallan en el Anexo I.

TERCERA: OBLIGACIONES A CARGO DEL MINISTERIO. El MINISTERIO transferirá al MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOS ANDES CUIT 30-67254347-5 Provincia de Neuquén a la Cuenta N° 4801063650 de la Sucursal N° 3250 del Banco de la Nación Argentina bajo el CBU N° 0110480020048010636507 la suma de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL (\$4.733.000,00.-), de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, al programa mensual de caja y las prioridades de gastos.

Los fondos transferidos serán intangibles e inembargables.

CUARTA: OBLIGACIONES A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL.

1. Con los montos transferidos por el "MINISTERIO", el GOBIERNO LOCAL se compromete a adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital

detallados en el Anexo I conforme a su procedimiento de contratación y la normativa que rija a nivel local la materia.

El MINISTERIO no intervendrá en forma alguna en el procedimiento de contratación que lleve adelante el "GOBIERNO LOCAL", sin perjuicio de las tareas que se lleven a cabo a efectos del control de la rendición de cuentas prevista en la cláusula quinta del presente.

Bajo ningún concepto se admitirá la financiación o reintegro de gastos en los que hubiere incurrido el "GOBIERNO LOCAL" con carácter previo a la acreditación de los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.

2. Las adquisiciones enunciadas en el inciso precedente deberán concretarse en un plazo de SEIS (6) meses contados a partir de que se acrediten los fondos comprometidos en la cuenta bancaria denunciada.
3. Al momento de rendir cuentas, cuando se hubieran adquirido el equipamiento, insumos y/o bienes de capital que constituyen el objeto del presente y se enuncian en el Anexo I, y existiera un remanente de fondos sin aplicar, el "GOBIERNO LOCAL" deberá reintegrarlo al "MINISTERIO", no pudiendo utilizarlo para la adquisición de ningún otro producto o bien.
4. En el caso de que los fondos transferidos por el "MINISTERIO" resulten insuficientes para adquirir el equipamiento, insumos y/o bienes de capital detallados en el Anexo I, el "GOBIERNO LOCAL" deberá afrontar la adquisición del faltante con fondos propios.
5. Cuando el "GOBIERNO LOCAL" se vea impedido de cumplir con la adquisición de la totalidad de los bienes enunciados en el Anexo I, deberá presentar la rendición cuentas respecto de aquellos que adquirió, debiendo reintegrar el monto correspondiente a los bienes no adquiridos respetando el valor de referencia que allí se consigna, conforme lo establece el artículo 8° del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, con más los intereses previstos en el artículo 7° del mismo cuerpo normativo, en caso de corresponder.
6. El "GOBIERNO LOCAL" se obliga rendir cuentas al "MINISTERIO" conforme a las previsiones de la cláusula quinta del presente.
7. El "GOBIERNO LOCAL" se compromete a incluir los bienes adquiridos en el marco del presente Convenio en el Inventario de la Municipalidad en caso de ser inventariables o, de ser necesario, arbitrar los medios para que quede constancia de estar consignados como de propiedad del "GOBIERNO LOCAL" beneficiario.

8. El GOBIERNO LOCAL asume que la cuenta denunciada en el presente Convenio para la transferencia de los fondos, deberá encontrarse habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el sistema de Cuenta Única y que, ya sea que se trate de una cuenta bancaria existente o una nueva abierta especialmente para la ejecución del presente Convenio, su utilización se encontrará afectada para el presente proyecto, de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° inc. e) del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI, del MINISTERIO DEL INTERIOR.
9. El "GOBIERNO LOCAL" deberá conservar, por el plazo de CINCO (5) años, contados a partir de la aprobación de la rendición de cuentas, los comprobantes originales en soporte papel o en soporte electrónico, que respalden la aplicación de los fondos transferidos en virtud de la suscripción del presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas de la presente cláusula faculta al MINISTERIO a dar por rescindido el Convenio, previa intimación fehaciente, por el término de DIEZ (10) días, transcurridos los cuales la rescisión quedará definitivamente operada de pleno derecho. Ello, sin perjuicio del derecho de exigir el cumplimiento de las obligaciones que se hubieran devengado hasta ese momento, la devolución de los fondos transferidos, con más los intereses previstos en el artículo 7° de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, si correspondiera, y del derecho que le asiste a reclamar por los daños y perjuicios como consecuencia del incumplimiento. La parte incumplidora no tendrá derecho a percibir compensación y/o resarcimiento alguno.

QUINTA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El "GOBIERNO LOCAL" efectuará la rendición de cuentas conforme a los lineamientos establecidos en los Decretos Nros. 225/07 y 782/19 y RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR, en un plazo de TREINTA (30) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en la cláusula cuarta inciso 2 del presente el Convenio.

El "GOBIERNO LOCAL" manifiesta tener pleno conocimiento de las previsiones incluidas en la enunciada resolución, que se incluye en el Anexo II que forma parte integrante del presente.

La celebración de nuevos convenios en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA LA MEJORA DE LOS GOBIERNOS LOCALES - "MUNICIPIOS DE PIE"

quedará sujeta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 9 del anexo de la RESOL-2021-107-APN-MI del MINISTERIO DEL INTERIOR.

SEXTA: RESCISIÓN SIN CAUSA. No obstante lo expuesto en el último párrafo de la cláusula cuarta, el MINISTERIO podrá rescindir unilateralmente y sin causa el presente Convenio comunicándolo fehacientemente a la otra parte con no menos de TREINTA (30) días corridos de antelación y siempre que no se haya efectuado aún la transferencia de los fondos comprometidos por el presente a la cuenta denunciada por el "GOBIERNO LOCAL". La rescisión no dará derecho alguno al "GOBIERNO LOCAL" a formular reclamos de indemnizaciones de cualquier naturaleza.

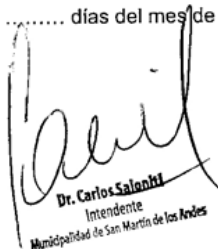
SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS. LAS PARTES dejan constancia de que en ningún caso el MINISTERIO resultará responsable por los eventuales daños a los bienes, al personal y/o a terceros que pudieran producirse como consecuencia del cumplimiento del objeto del presente Convenio. En ese sentido, el "MINISTERIO" en ningún momento tendrá bajo su cuidado, guarda o custodia los bienes que adquiera el "GOBIERNO LOCAL", ni tendrá relación alguna con la instalación o la obra que éste pudiera llevar a cabo como consecuencia de este acuerdo, ni tendrá la dirección de las actividades de modo alguno. Ello, sin perjuicio de la facultad de control y supervisión que le asiste al momento de analizar la rendición de cuentas presentada por el "GOBIERNO LOCAL" en virtud de la transferencia que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. En caso de conflicto o diferencias en la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente Convenio entre el "MINISTERIO" y el "GOBIERNO LOCAL", la cuestión intentará ser resuelta en una primera instancia de negociación de buena fe entre las partes, con el propósito común de preservar el objetivo del Programa. De persistir el conflicto luego de la negociación y de no arribarse a una solución satisfactoria, LAS PARTES se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Los respectivos domicilios, al igual que el correo electrónico denunciados en el encabezamiento, se considerarán constituidos para todos los efectos legales,

judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no fueren modificados expresamente a través de un medio fehaciente de comunicación.

En prueba de conformidad y aceptación de las cláusulas del presente se firman dos (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los días del mes dedel año.....



Dr. Carlos Salaniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

ORDENANZA N° 13.341/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2598 DEL 29/10/2021

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar, por vía de excepción a la **Ordenanza 6698/06, Reglamento de Compras y Contrataciones**, la compra directa de los ítems detallados fracasados por inconveniencia de la oferta de la **Licitación Pública N° 03/2021 "Adquisición de indumentaria para el personal operativo municipal- invierno 2021"**; al proveedor que presente la cotización más conveniente, y de acuerdo al siguiente detalle:

- ✓ ítem N° 15: 29 gorros con visera grafa color negro con inscripción/ logo frontal (ordenadores de tránsito)
- ✓ ítem N° 18: 29 chalecos reflectivos color amarillo
- ✓ ítem N° 23: 197 pares de borceguíes color negro (tipo skiway- el resero)
- ✓ ítem N° 24: 43 calzados de seguridad flexible y liviano con puntera de protección
- ✓ ítem N° 26: 14 pares de zuecos sanidad para cocina
- ✓ ítem N° 27: 2 pares de calzados flexible y liviano sin puntera tipo deportivo (calzado especial)
- ✓ ítem N° 28: 15 pares de zapatos de seguridad con puntera plástica tipo ombú color negro

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ORDENANZA N° 13.342/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2599 DEL 29/10/2021

ARTÍCULO 1º.- Rubro

Créase el rubro “Cosmética Natural”, con el objeto de regular la elaboración y comercialización de productos de cosmética natural, procedentes de establecimientos ubicados y emprendimientos realizados dentro del Ejido Municipal de San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2°.- Registro

Créase un Registro Bromatológico de Orden Municipal, a fin de llevar el control y fiscalización de los emprendimientos y establecimientos comprendidos en el rubro “Cosmética Natural”.-

ARTÍCULO 3°.- Autoridad de Aplicación

La Autoridad de Aplicación de la presente es la Dirección Municipal de Bromatología.-

ARTÍCULO 4°.- Reglamentación

Facultase a la Dirección Municipal de Bromatología, como autoridad de aplicación, que reglamente el rubro comercial “Cosmética Natural”, en el marco de los lineamientos consignados en el **Anexo 1** de la presente, en un plazo no mayor a 30 días hábiles, a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal.-

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

ANEXO I ORDENANZA Nº 13.342/21.-

LINEAMIENTOS DE LA REGLAMENTACIÓN.

DEFINICIONES:

A los fines de la creación del rubro comercial se definen los siguientes conceptos:

Buenas Prácticas de Fabricación: Son los procedimientos necesarios para que los productos se fabriquen en condiciones sanitarias adecuadas y se disminuyan los riesgos inherentes a la producción y distribución. Constituyendo una herramienta fundamental para la obtención de productos inocuos.

Cosméticos naturales: Son aquellos productos elaborados a partir de ingredientes de origen natural como el agua, sin derivados del petróleo, sin aluminio, sin fragancias ni colorantes sintéticos y no testeados en animales.

Espacios comunes: son las que por su ubicación o forma de uso son compartidos por dos o más miembros de una comunidad.

Envase primario: Envoltura o recipiente que se encuentra en contacto directo con el producto. Envase secundario: Es el envase destinado a contener el envase primario o los envases primarios.

Fabricante: Toda persona física o jurídica que fábrica un producto, o que manda diseñar o fabricar un producto, y que comercializa ese producto con su nombre o marca comercial.

I.N.C.I.: Sigla que significa “Nomenclatura Internacional de Ingredientes de Uso Cosmético. Se refiere por tanto a las reglas que debe seguir el etiquetado de los cosméticos naturales lo que permite conocer, independientemente de su país de elaboración, cuáles son sus ingredientes y qué posición tienen los ingredientes naturales, bio o eco en la formulación global.

Licencia comercial. Es un acto administrativo por el cual la autoridad de aplicación correspondiente autoriza a quien desea realizar una actividad sobre la que la Administración ostenta el poder de policía.

Persona Responsable. Es la persona física o jurídica, titular de la licencia comercial que responde por tanto del cumplimiento de los requisitos exigidos por la presente ordenanza sea o no el fabricante del producto.

Plazo de validez. Tiempo en que el producto mantiene sus propiedades, mientras esté conservado en el envase original y sin averías, en condiciones adecuadas de almacenamiento y utilización.

Productos de Cosmética Natural. Se considerarán productos cosméticos naturales a todas aquellas preparaciones elaboradas a partir de ingredientes y productos naturales o sus mezclas, para uso externo en las diversas partes del cuerpo humano: piel, sistema capilar, uñas, labios, órganos genitales externos, dientes y membranas mucosas de la cavidad oral, con el objeto exclusivo o principal de higienizarlas, perfumarlas, modificar su apariencia, protegerlas o mantenerlas en buen estado. Estos productos no podrán proclamar acción terapéutica (implica la cura o la disminución de los síntomas de una dolencia) alguna. Productos Inocuos: Aquellos productos que no causen daños al consumidor cuando se utilicen de acuerdo con el uso al que se destinan.

Recipientes: Se entiende por Recipientes cualquiera sea su forma o capacidad, los receptáculos destinados a contener por lapsos variables materias primas, productos intermedios o cosméticos en la industria y establecimientos de elaboración.

Rótulo: Es toda inscripción, leyenda, imagen o toda materia descriptiva o gráfica que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o hueco grabado o adherido al envase del alimento.

Trazabilidad: Consiste en la capacidad para seguir el movimiento de un producto a través de las etapas especificadas de la producción, transformación y distribución”.

Utensilios: Se entiende por utensilios los elementos de uso manual y corriente en la industria y establecimientos.

ESTABLECIMIENTOS DE ELABORACIÓN

Podrán ser habilitados para la elaboración de productos cosméticos, los locales comerciales, espacios comunes o un sector independiente de la vivienda familiar, que cumplan con los requisitos establecidos para la presente y en el marco de la reglamentación correspondiente.

REQUISITOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Los establecimientos habilitados para la elaboración de productos de cosmética natural deberán cumplir con los siguientes requisitos.

- a) El espacio destinado a la elaboración de los productos no será inferior a 15 m cúbicos por persona.
- b) Durante las horas de trabajo el aire deberá renovarse por lo menos tres veces por hora
- c) En el caso de que existieran sótanos, deberán tener suficiente aireación e iluminación y serán de fácil y seguro acceso. Sus paredes, piso y techo poseerán aislación hidráulica.
- d) Las superficies deben ser lisas y fácilmente lavables. Podrán utilizarse mesadas de acero inoxidable, mármol, granito o cualquier otro material previamente aprobado por la autoridad de aplicación. Las paredes deberán revestirse con azulejos/cerámicos o utilizarse pintura epoxi, u otras que sean lavables, de colores claros o blancos.
- e) La iluminación se hará por luz solar, siempre que sea posible y, cuando se necesite emplear luz artificial, ésta deberá ser lo más semejante a la natural. En caso de que se utilicen tubos de iluminación, los mismos deben ser anti-estallido o con protección plástica obligatoria.
- f) Se deberá contar con un espacio diferenciado para lavado de elementos y utensilios.
- g) Deberán existir áreas separadas para producción y envasado. Este requisito es obligatorio para salas comunitarias, pero en establecimientos particulares se permitirá programar separación horaria de las actividades.
- h) Deberán existir espacios diferenciados e identificados para almacenamiento de materias primas, almacenamiento de materiales de envase y empaque, almacenamiento de producto terminado en cuarentena y producto terminado aprobado y un lugar para almacenar los productos no conformes, rechazados o devueltos.
- i) Los productos elaborados, como las primeras materias y los envases, deberán tenerse en soportes o estantes adecuados y en caso de estibas, éstas serán hechas sobre tarimas o encatrados convenientemente separados del piso a una altura no menor de 0,14 metros.
- j) Disponer de agua potable fría y caliente. Las piletas necesarias para el lavado de los recipientes, etc,

estarán dotadas de desagües conectados a la red cloacal o pozos sumideros reglamentarios. Deben mantenerse en todo momento en buen estado de conservación, presentación y aseo.

k) Todos los productos utilizados para el control de plagas u otras sustancias tóxicas deberán almacenarse en recintos separados cerrados o cámaras y manejarse solamente por personal convenientemente capacitado, con pleno conocimiento de los peligros que implican.

l) Las máquinas, útiles y demás materiales existentes deberán conservarse en satisfactorias condiciones de higiene.

m) Las instalaciones eléctricas deberán incluir llave térmica y disyuntor.

n) Los sanitarios no deben tener contacto directo con el área de producción.

o) En todos los casos los establecimientos deberán contar con un acceso independiente desde el exterior.

p) Deberán contar con matafuegos adecuado a las dimensiones del emprendimiento y a la naturaleza de las materias primas utilizadas y los productos elaborados, según los estándares fijados en la ley 19587/72 de Seguridad e Higiene en el Trabajo o la norma que en su defecto la reemplace.

UTENSILIOS, RECIPIENTES, ENVASES, ENVOLTURAS, APARATOS Y ACCESORIOS

En los establecimientos destinados a la elaboración de productos cosméticos naturales los utensilios, recipientes, envases, envolturas a aparatos y accesorios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Deberán estar destinados exclusivamente a la elaboración del producto.

b) Deberán encontrarse en todo momento en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.

c) Balanzas: Deberán calibrarse a criterio del responsable técnico.

OBLIGACIONES DEL LICENCIATARIO

La persona responsable, titular de la licencia, debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Mantener el establecimiento en las condiciones determinadas en la autorización y en buenas condiciones de higiene.

2. Combatir la presencia de roedores e insectos por procedimientos autorizados, debiendo excluirse del establecimiento los perros, gatos u otros animales domésticos.

3. Que los productos elaborados o puestos en circulación se ajusten a lo autorizado.

4. Que tenga documentado el origen y procedencia de los productos y materias primas utilizadas en la elaboración, el tipo de unidad de envase y marca, así como el fraccionamiento a que hubiesen sido sometidos para su expendio.

5. Que no se realicen procesos de elaboración sin la presencia del director técnico, cuando correspondiere.

6. Que el establecimiento cuente en forma permanente con los elementos destinados a la elaboración de los productos, contralor y conservación de estos.

7. La confección de los manuales, libros y registros requeridos, conforme a las disposiciones de la presente ordenanza.

OBLIGACIONES DEL FABRICANTE:

El personal dedicado a la elaboración de los productos de cosmética natural, sea el propio fabricante o quienes lo asistan en la tarea, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Cumplir con las normas de higiene y presentación personal establecidas en la Ley nacional 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

2. Estar capacitados en “Buenas Prácticas de Fabricación” y “Materias Primas y Trazabilidad”
3. Mantener el equipamiento en buenas condiciones de higiene y mantenimiento.

SUPERVISIÓN TÉCNICA

Cuando la elaboración de los productos se realice en locales comerciales, espacios comunes o un sector independiente de la vivienda familiar contarán con un asesor/a técnico/a, que puede desempeñar ese rol para varios emprendimientos.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR TÉCNICO

El Supervisor Técnico deberá cumplir con los siguientes requisitos, sin perjuicio de los que se establezca en la reglamentación de la presente:

1. Proveer al adecuado proceso de fabricación del producto, teniendo en cuenta las buenas prácticas de elaboración y garantizando la inocuidad del producto.
2. Supervisar y coordinar las tareas de los elaboradores.
3. Controlar la confección de los libros de registros por parte de los elaboradores.
4. Proveer a la adecuada conservación de las materias primas, aditivos y productos elaborados.

REQUISITOS DE LOS PRODUCTOS

1. Tanto las materias primas e ingredientes, así como los productos elaborados, deberán responder, en su composición química, aspecto, presentación, calidad, estado de conservación y caracteres organolépticos, a las denominaciones legales o comerciales especialmente admitidas.
2. Las materias primas deberán ser aptas para uso cosmético.
3. Garantizar la trazabilidad desde las materias primas hasta el producto terminado a través del sistema de registro. El titular de la licencia y su Supervisor Técnico, si correspondiere, serán personalmente responsables de la aptitud e identidad de los productos.

RESPONSABILIDAD.

Los titulares de las licencias comerciales son responsables del producto que envíen a la venta y que contengan defectos de elaboración o deficiencias en el envase, no admitiéndose, en el caso de comprobación, excusa alguna que pretenda atenuar o desviar esta responsabilidad.-

MANUALES Y PROCEDIMIENTOS.

Los licenciatarios o su representante, en el caso de tratarse de personas jurídicas, deberán confeccionar y mantener los siguientes manuales de procedimiento:

1. Procedimiento de elaboración y producción en concordancia con Buenas Prácticas de fabricación.
2. Procedimientos Operativos Estandarizados de Sanitización.
3. Procedimiento de manejo integrado de plagas.

REGISTROS.

Los licenciatarios o su representante, en el caso de tratarse de personas jurídicas, deberán proveerla confección y mantenimiento de los siguientes registros:

1. Listado de materias primas. Especificaciones
2. Listado de materiales de envase y empaque. Especificaciones - Listado de procedimientos de elaboración - Monografías de los productos
3. Documentación de compra / origen de materias primas e insumos
4. Listado de equipamiento

5. Manuales de uso de equipos
6. Fórmula Patrón y orden de fabricación. Registro de lote de producción.
7. Registros de producción
8. Registros de Limpieza y desinfección y de manejo de plagas.
9. Resultados de control de calidad.

INFORMACIÓN OBLIGATORIA PARA EL ROTULADO

Los productos de cosmética natural, únicamente se comercializarán si en el recipiente y en el embalaje figuran, con caracteres indelebles, fácilmente legibles y visibles, conforme se establece en la Disposición 3473/2005 que incorpora la Resolución Mercosur GMC Nº 36/ 2004, las siguientes referencias:

1. El nombre y tipo del producto: ej. Crema facial con aceite de rosa mosqueta, champú con manzanilla, etc
2. Marca
3. Número de registro del producto: Corresponde al número de identificación de la empresa y el número de autorización de comercialización del producto.
4. El número de lote de fabricación o la referencia que permita la identificación del producto cosmético. Cuando esto no fuera posible en la práctica, debido a las reducidas dimensiones de los productos cosméticos, esta mención sólo deberá figurar en el embalaje;
5. Plazo de validez: La fecha de vencimiento se expresará con claridad y estará compuesta, por el mes y el año.
6. Contenido neto: El contenido nominal en el momento del acondicionamiento, indicado en peso o en volumen, salvo para los envases que contengan menos de 5 gramos o de 5 mililitros, las muestras gratuitas y las monodosis;
7. La mención de "Industria Argentina"
8. Identificador del elaborador – contacto del elaborador: El nombre o la razón social y la dirección de la persona responsable. Estas menciones podrán abreviarse siempre y cuando su abreviatura permita identificar a esa persona y su dirección.
9. Domicilio del fabricante, entendiéndose por tal el indicado en la licencia comercial correspondiente.
10. El Modo de Uso (si correspondiere) puede figurar en folleto adjunto. En ese caso se deberá indicar en el envase primario "Ver folleto adjunto".
11. Advertencias y Restricciones de Uso (si correspondiere) Cuando el envase sea pequeño y no permita incluir las advertencias y restricciones de uso, las mismas pueden figurar en un folleto adjunto. Deberá estar indicado en el envase primario "Ver folleto adjunto"
12. Rotulado específico conforme la Resolución MERCOSUR/GMC/RES. N°36/99 si correspondiere.
13. La lista de ingredientes. Esta información podrá indicarse únicamente en el embalaje; la lista irá precedida del término «ingredientes». La lista de ingredientes se hará por orden decreciente de importancia ponderal en el momento de su incorporación al producto cosmético. Los ingredientes de concentración inferior al 1% podrán mencionarse sin orden después de los que tengan una concentración superior al 1%.
14. Certificación. En el caso de que el producto cuente con alguna de las certificaciones internacionales existentes para los productos de cosmética natural, se deberá indicar mediante la inclusión del correspondiente logo o marca del ente certificador.

ORDENANZA N° 13.343/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2590 DEL 29/10/2021

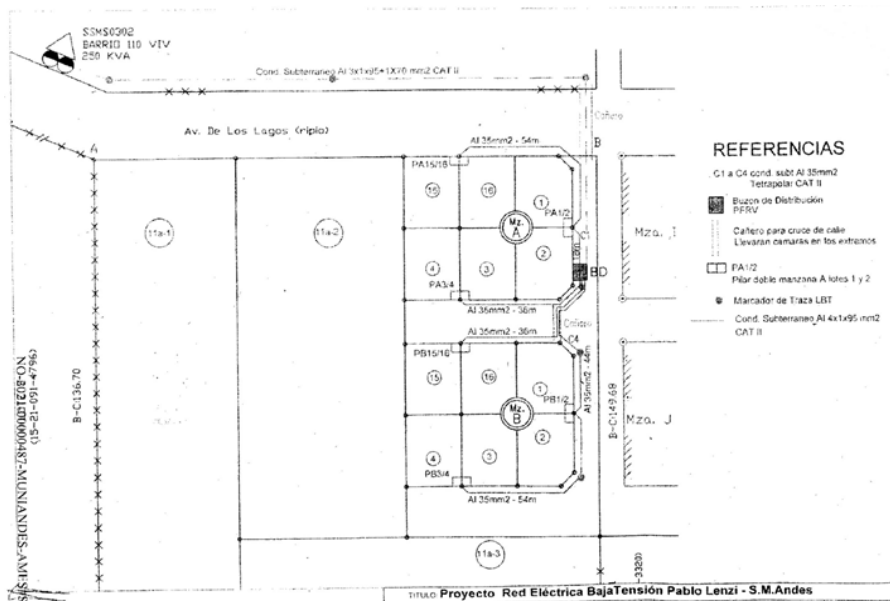
ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE, por vía de excepción a la **Ordenanza n° 1958/96, artículo 5.5**, en la subdivisión del Lote 11 a, Chacra 30, nomenclatura catastral 15-21-094-4402-0000, propiedad de Lenzi y otros, la siguiente excepción según croquis adjunto:

- Ocupación de espacio de vereda con dos buzones de distribución y tablero de alumbrado público.-

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉCESE la obligatoriedad de los responsables de presentar la documentación técnica correspondiente ante la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

ANEXO I ORDENANZA N° 13.343/21.-



ORDENANZA N° 13.344/21.- PROMULGADA POR DECRETO N° 2591 DEL 29/10/2021

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGASE la homologación del uso "carpintería", a realizar en el inmueble sito en lote 1-a, Quinta Urbana 29, Nomenclatura Catastral 15-20-045-4467-0000, propiedad del Sr. Roberto Felicetti.-

ARTÍCULO 2º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez pro-

mulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Rentas y a la Dirección de Obras Particulares.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**RDENANZA N° 13.345/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2592 DEL 29/10/2021**

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZÁSE**, por vía de excepción al **Artículo 13 inciso b)** y al **Artículo 15**, ambos de la **Ordenanza 4166/01 (T.O. 2002)**, la continuidad de la prestación del servicio de "taxi" con el vehículo Chevrolet Corsa, año 2011, dominio KNG 111, afectado a la licencia comercial nº 931, cuyo titular es el Sr. Brandolino César Alejandro, DNI N° 18.478.083.-

ARTÍCULO 2º.- **CONDICIÓNASE** la prórroga autorizada por la presente al cumplimiento de la Revisión Técnica Obligatoria Vehicular, establecida en la normativa vigente.-

ARTÍCULO 3º La autorización otorgada por la presente tiene vigencia hasta el 31 de octubre de 2022 con carácter de improrrogable, fecha a partir de la cual el titular de la licencia deberá ajustarse a la normativa vigente.-

ARTÍCULO 4º.- A través de la Dirección de Administración y Despacho, una vez promulgada la presente, gírese copia a la Dirección de Tránsito y Transporte

ARTÍCULO 5º.- **ENCOMIÉNDASE** a la Dirección de Tránsito y Transporte la notificación de la presente al Sr. Brandolino César Alejandro.-

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

**ORDENANZA N° 13.346/21.-
PROMULGADA POR DECRETO N° 2593 DEL 29/10/2021**

ARTÍCULO 1º.- **AUTORIZÁSE** al Departamento Ejecutivo Municipal, a efectuar la mensura y subdivisión del Lote 71 del Barrio Godoy, nomenclatura catastral 15-20-045-6339-000, en (2) dos parcelas, con una superficie de 173.71 m² y 69.81 m², establecidas en el contrato de usufructo y en el contrato de compraventa, respectivamente, en lo que más o en menos resulte de la mensura definitiva.-

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DECLARACIÓN C. D. N° 48/21

ARTÍCULO 1º.- **OTÓRGASE** la **DISTINCIÓN EMBAJADOR CULTURAL** al escritor y director audiovisual **Marcelo GOBBO**, por su extensa y destacada trayectoria como escritor, reconocido en el ámbito nacional e internacional, y homenajeado por su actividad en la 15ª Feria del Libro Regional 2021 San Martín de los Andes.-

ARTÍCULO 2º.- **NOTIFÍQUESE** la presente al Sr. Marcelo Gobbo.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 192/21

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar las partidas presupuestarias del Presupuesto 2021 del Concejo Deliberante, según el siguiente detalle:

DEBÍTASE de la partida

Remuneraciones Concejo Deliberante -----\$ 100.710,05.-
Total-----\$ 100.710,05.-

ACREDÍTASE en la partida

Subsidios a Instituciones- Secretaría de
Desarrollo Social y Derechos Humanos-----\$100.710,05.-
Total-----\$ 100.710,05.-

ARTÍCULO 2º.- OTÓRGASE, al Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia (COCONAF), un subsidio “no reintegrable”, por única vez, de hasta pesos cien mil setecientos diez con 05/100 (\$ 100.710,05), sujeto a disponibilidad financiera y con cargo a rendir cuenta, con destino a la adquisición insumos, repuestos, herramientas y mobiliario destinado al proyecto de “Bicitecas Populares”.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTASE a la partida *Subsidios a Instituciones – Secretaría de Desarrollo Social y Derechos Humanos* el subsidio autorizado en el **Artículo 2º** de la presente.-

ARTÍCULO 4º.- ESTABLÉCESE que la rendición de cuentas será efectuada por el Consejo de la Comunidad para la Niñez, Adolescencia y Familia (COCONAF), ante la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, a cuyos efectos utilizará la planilla que obra adjunta como **Anexo I.-**

ARTÍCULO 5º.- A través de la Secretaría Administrativa del Concejo Deliberante, notifíquese la presente al Sr. Francisco Gosso, integrante de COCONAF.-

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, publíquese, comuníquese y cumplido archívese.

ANEXO I RESOLUCIÓN C.D. N° 192/21

San Martín de los Andes,.....2021

A la
Secretaria Administrativa
Concejo Deliberante

PRESENTE

Ref.: Rendición subsidio mes de 2021

Me dirijo a Ud. a fin de hacerle llegar la rendición correspondiente al subsidio recibido en el mes de.....de 2021, por un monto total de \$....., según Ordenanza N°....., sancionada el día.....

Factura N°	Proveedor	Descripción	Observaciones

Sin otro particular, saluda a Ud. Atentamente.-

RESOLUCIÓN C.D. N° 193/21

ARTÍCULO 1º.- ADMÍTESE la solicitud presentada por Lucas Ariel Semo, de uso de la Banca del Vecino, en el marco de la **Ordenanza 9106/11**, para exponer ante el Cuerpo Legislativo acerca de la apertura de camino en barrio Oasis Bajo.-

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a Lucas Ariel Semo, que podrá utilizar la “banca del vecino” en la **Sesión Ordinaria n° 22** del día 04 de noviembre de 2021, en el horario de las **09:00 hs.**, con una disponibilidad de 20 minutos para su exposición.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, dese al Archivo Municipal.-

Decretos

2534	Acepta renuncia del Sr. Schejner Sebastián.	21/10/2021
2535	Aprueba la contratación con el Sr. Alveal Franco.	21/10/2021
2536	Aprueba la contratación con el Sr. Martínez William.	21/10/2021
2537	Valida la contratación con el Sr. Salum Eduardo	21/10/2021
2538	Otorga un anticipo de haberes a la agente Sra. Varela Micaela.	21/10/2021
2539	Aprueba los contratos Empleo Público a los Sres. Machado Rafael Alejandro y Domínguez Mauro Nicolás.	21/10/2021
2540	Autoriza gastos que demanden las visitas protocolares previstas para el mes de Octubre y Noviembre	21/10/2021
2541	Aprueba la contratación con la Sra. Santana Micaela.	22/10/2021
2542	Aprueba la contratación con el Sr Salgado Reyes Marcelo Erwin.	22/10/2021
2543	Autoriza la actualización tarifaria del servicio de Agua potable y saneamiento.	22/10/2021
2544	Abona a Marín Oscar.	22/10/2021

2545	Designa a las agentes Toulouse Tovar Gimena y Cesio Solange como personal autorizado por el Organismo de Control Municipal para conducir vehículo municipal vw Gol.	22/10/2021
2546	Valida la contratación con la empresa Nieves del Chapelco S.A	22/10/2021
2547	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	25/10/2021
2548	Designa en comisión de servicio al Subsecretario de Gobierno Dr. Saúl Castañeda.	25/10/2021
2549	Llama a Licitación pública N° 07/2021.	26/10/2021
2550	Aprueba contrato con Pedro Elgueta	26/10/2021
2551	Suscribe el convenio Especifico con la Universidad de Flores.	26/10/2021
2552	Reconoce y abona a Servicios Caramuto.	26/10/2021
2553	Otorga al Secretario de Turismo Lic. Alejandro Apaolaza un anticipo con cargo a rendir.	26/10/2021
2554	Otorga ad referéndum un subsidio a la Sra. Gómez Marisa.	26/10/2021
2555	Abone la adquisición de pasajes aéreos al Proveedor Miguel Ramiro.	26/10/2021
2556	Valida contrato con la empresa BASAA S.A	26/10/2021
2557	Suscribe convenio suscripto con el Instituto Provincial de Juegos de Azar.	26/10/2021
2558	Reintegro a la agente Hilda Durán.	26/10/2021
2559	Modificación de comisión de Servicio Dr. Carlos Saloniti	27/10/2021
2560	Suscribe adenda contractual entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Hábitat (IPVU) y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	27/10/2021
2561	Reasume a sus funciones el Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti	28/10/2021
2562	Acepta ad referéndum del Concejo Deliberante de San Martín de los Andes el aporte no reintegrable otorgado por la Honorable Legislatura del Neuquén cuyo destino es para el cierre perimetral que corresponde al predio de la Casa de Mujer “Juana Azurduy”.	28/10/2021
2563	Aprueba la contratación con la firma CONFORMAR S.R.L por el servicio de construcción de ampliación y refacciones varias en la Escuela CPEM N° 57.	28/10/2021

2564	Aprueba la contratación con la firma CONFORMAR S.R.L por el servicio de construcción de Aula Jardín de la Escuela Nº 161 de Payla Menuco.	28/10/2021
2565	Suscribe en el marco de las previsiones del artículo 72º inciso 21 de la Carta Orgánica Municipal el Convenio de Cooperación entre Provincia de Neuquén y el Municipio de San Martín de los Andes.	28/10/2021
2566	Autoriza la caja chica de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.	28/10/2021
2567	Autoriza la caja chica de la Defensoría del Pueblo y Ambiente.	28/10/2021
2568	Descontar al agente Huenteo Luis. Instruir sumario administrativo al agente Huenteo Luis.	28/10/2021
2569	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Varela Andrés.	28/10/2021
2570	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Saavedra Leandro Nahuel.	28/10/2021
2571	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Sepulveda Lorenzo.	28/10/2021
2572	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Garay Cesar.	28/10/2021
2573	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Ibarra Darío Emanuel	28/10/2021
2574	Reconoce y abona al Técnico Barragán Pablo Adrian.	28/10/2021
2575	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Molinero Pedro.	28/10/2021
2576	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr Neumeyer Jorge Sebastián.	28/10/2021
2577	Aprueba la adenda al contrato suscripto con el Sr. Casanova Rubén.	28/10/2021
2578	Aprueba la contratación con la Sra. Soto Brenda.	28/10/2021
2579	Designa en comisión de Servicios al agente Sr Bello Ariel Eduardo	28/10/2021
2580	Autoriza el gasto que genere el desarrollo del evento Guitarras del Mundo.	28/10/2021
2581	Aprueba en el marco de la Ordenanza 11.281/17, el Contrato Mutuo para el otorgamiento del microcrédito municipal.	28/10/2021
2582	Homologa Acta Nº 36/21 de la Ciap.	28/10/2021

2583	Autoriza caja chica de Secretaria de Cultura.	29/10/2021
2584	Otorga Licencia deportiva a la trabajadora Calabrese Lucila.	29/10/2021
2585	Deja sin efecto el Decreto N° 1598/21 de fecha 14 de julio de 2021.	29/10/2021
2586	Acepta renuncia del Sr. Sandoval Hermosilla Daniel Celestino, a fines de su trámite jubilatorio.	29/10/2021
2587	Reconoce y abona Ramírez Andrés.	29/10/2021
2588	Acepta add referéndum del concejo Deliberante el aporte no reintegrable otorgado por el Ministerio de Cultura de la Nación para cubrir los gastos que demandó la organización del "15° Feria Regional del Libro"	29/10/2021
2589	Reconoce y abona Servicios de cochería Fabar.	29/10/2021
2590	Promulga Ordenanza N° 13.343/21 S.O N° 20	29/10/2021
2591	Promulga Ordenanza N° 13.344/21 S.O N° 20	29/10/2021
2592	Promulga Ordenanza N° 13.345/21 S.O N° 20	29/10/2021
2593	Promulga Ordenanza N° 13.346/21 S.O N° 20	29/10/2021
2594	Promulga Ordenanza N° 13.337/21 S.O N° 20	29/10/2021
2595	Promulga Ordenanza N° 13.338/21 S.O N° 20	29/10/2021
2596	Promulga Ordenanza N° 13.339/21 S.O N° 20	29/10/2021
2597	Promulga Ordenanza N°13.340/21 S.O N° 20	29/10/2021
2598	Promulga Ordenanza N° 13.341/21 S.O N° 20	29/10/2021
2599	Promulga Ordenanza N° 13.342/21 S.O N° 20	29/10/2021
2600	Aprueba el texto del acuerdo firmado con la empresa Expreso Colonia S.A concesionaria del transporte urbano de pasajeros mediante ómnibus.	29/10/2021
2601	Hace lugar parcialmente a la reclamación administrativa interpuesta por Expreso Colonia S.A.- Crea una Comisión Técnica Especial integrada por representantes del Departamento Ejecutivo, designados por el Intendente y representantes del Concejo Deliberante a fin de determinar los montos reconocidos, de conformidad con los elementos de prueba existentes.	29/10/2021
2602	Designa en comisión de servicio al agente Bello Ariel Eduardo	02/11/2021
2603	Designa en comisión de servicio al agente Sergio Vivanco.	02/11/2021
2604	Instruye sumario administrativo al agente Morales Carlos.	02/11/2021
2605	Abona a Cooperativa de Agua Potable	03/11/2021

2606	Reconoce y abona a NSS S.A-IPLAN.	03/11/2021
2607	Suscribe convenio de cooperación entre el la Federación de Veteranos de Guerra de la República Argentina y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	03/11/2021
2608	Encomienda a las Direcciones de Presupuesto, Contaduría y Tesorería a realizar los tramites administrativos correspondientes con el objeto de reintegrar el monto erogado por medio de la libranza de pago nº 2435/2021, 2440/2021 y 2452/2021 de la Cuenta Bancaria 10636/50.	03/11/2021
2609	Aprueba contrato con el Sr. Gatica Néstor.	03/11/2021
2610	Reconoce y abona sr Cardozo Claudio José.	03/11/2021
2611	Reconoce y abona a Escribanía JORDAN.	03/11/2021
2612	Abona a Danani Pablo Gabriel.	03/11/2021
2613	Autoriza ad referéndum del Concejo Deliberante la incorporación al Presupuesto de RECURSOS Y EGRESOS AÑO 2021. Abona ad referéndum del Concejo Deliberante a la firma Expreso Colonia S.A un aporte en concepto de contribución al transporte público urbano del municipio de San Martin de los Andes.	03/11/2021
2614	Autoriza gastos devenidos de la planificación del “Programa de Futbol Infanto Juvenil” organizada por la Secretaria Municipal de Deportes.	03/11/2021
2615	Designa como Secretaria Letrada Titular del Juzgado Administrativo de Faltas a la Dra. Engel Karina Elizabeth.	03/11/2021
2616	Suscribe el Convenio Particular de la financiación de la obra denominada “Terminación de 60 viviendas más Infraestructura en Barrio Intercultural del Municipio de San Martin de los Andes, Provincia del Neuquén, entre la Secretaria de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat y la Municipalidad de San Martin de los Andes.	03/11/2021
2617	Autoriza la Licencia del Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	03/11/2021
2618	Afecta la comisión de servicio de los agentes Platero Alejandro y Mathieu Pablo.	03/11/2021
2619	Autoriza a la Secretaria de Desarrollo Social y Derechos Humanos Dra. Silvia Tello hacer uso de su licencia ordinaria.	03/11/2021
2620	Llama a concurso de precios N° 05/2021.	03/11/2021

2621	Integra a Leal Luis al programa de Jubilaciones de la municipalidad de San Martín de los Andes.	03/11/2021
2622	Reconoce y abona al Sr. Rivarola Cesar Manuel.	03/11/2021
2623	Reconoce la comisión de servicio de los agentes Platero Alejandro y Mathieu Pablo.	03/11/2021
2624	Abona ayudas económicas varias.	03/11/2021
2625	Suscribe el convenio entre el Estado Provincial y la Municipalidad de San Martín de los Andes.	03/11/2021
2626	Acepta ad referendum del concejo deliberante el aporte no reintegrable otorgado por la Secretaria de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Niñez, Adolescencia y Juventud de la Provincia del Neuquén.	03/11/2021
2627	Reconoce y Abona a Wnpower.	03/11/2021
2628	Adhiere a la resolución 50/21 del Ministerio de Jefatura de Gabinete.	03/11/2021
2629	Nombra retroactivo en planta permanente al agente Serantes Maximiliano.	05/11/2021
2630	Reconoce y abona a la empresa Alba Compañía Argentina de Seguros S.A.	05/11/2021
2631	Ingresa al Programa de Jubilación de la Municipalidad de San Martín de los Andes a Casserly Margarita Ana.	05/11/2021
2632	Da de baja Artículo 1º del Decreto Nº 1478/21, Da de baja artículo 1º del Decreto Nº 1675/21, Deja sin efecto el Decreto Nº 1679/21, Deja sin efecto el Decreto Nº 1846/21. Incorpora a planta permanente a los trabajadores Vargas Sandra Natalia, Núñez Avancini Cristian Alberto, Valderrama Cesar Luis, Fierro José, Amiel Carolina, Villalobos Víctor Fausto, Solís Maximiliano.	05/11/2021
2633	Nombra retroactivo en planta permanente a los trabajadores Valenzuela Mauro Joaquín, Godoy Carlos, Salamanca Maximiliano, Manqui Eloy Joaquín, Godoy Vanesa, Lavín Milagros Ailen, Ojeda Pablo Daniel, Avila Sergio Daniel, y Mainini Claudio Andres.	05/11/2021
2634	Valida la contratación con el Sr Tula Emanuel.	05/11/2021
2635	Autoriza el contrato del Sr. Piehl Hernán Pablo.	05/11/2021
2636	Aprueba la contratación con el Sr. Tripaylan Justo.	05/11/2021
2637	Autoriza la contratación con el Sr. Vergara Lorenzo Eugenio.	05/11/2021

2638	Valida la contratación con la Sra. Curruhuinca Norma Noemí.	05/11/2021
2639	Abona a Cotesma.	05/11/2021
2640	Abona a Cotesma.	05/11/2021
2641	Otorga un subsidio con cargo a rendir al Sr. Enrique S. Herrera.	05/11/2021
2642	Reintegra a la trabajadora Valeria Hecl.	05/11/2021
2643	Modifica el articulo 1° del decreto N° 737/20.	05/11/2021
2644	Autoriza la contratación con Atacama Sociedad Anónima de Publicidad.	05/11/2021
2645	Abona empresa Camuzzi Gas del Sur.	05/11/2021
2646	Otorga a la agente Engel Karina Elizabeth un anticipo de haberes.	10/11/2021
2647	Autoriza un anticipo con cargo a rendir al encargado de Unidad de Culto Sr. Gabriel Chamorro.	10/11/2021
2648	Reconoce y abona Alvarez Ramón Horacio	10/11/2021
2649	Abona a MOVISTAR Telefónica Móviles Argentina S.A.	10/11/2021
2650	Valida la contratación con el Sr. Soto Pedro Darío.	10/11/2021
2651	Valida la contratación con la Sra. Oronah Yamila	10/11/2021
2652	Da de baja de la administración municipal al trabajador Cabezón Gustavo Javier.	10/11/2021
2653	Nombra retroactivo en planta permanente al trabajador Velázquez Carlos Nicolás.	10/11/2021
2654	Promulga Ordenanza N° 13.347/21 S.O N°21	10/11/2021
2655	Promulga Ordenanza N° 13.348/21 S.O N° 21	10/11/2021
2656	Promulga Ordenanza N° 13.349/21 S.O N° 21	10/11/2021
2657	Promulga Ordenanza N° 13.350/21 S.O N° 21	10/11/2021
2658	Promulga Ordenanza N° 13.351/21 S.O N° 21	10/11/2021
2659	Promulga Ordenanza N° 13.352/21 S.O N° 21	10/11/2021
2660	Promulga Ordenanza N° 13.353/21 S.O N° 21	10/11/2021
2661	Promulga Ordenanza N° 13.354/21 S.O N° 21	10/11/2021
2662	Promulga Ordenanza N° 13.355/21 S.O N° 21	10/11/2021
2663	Promulga Ordenanza N° 13.356/21 S.O N° 21	10/11/2021
2664	Promulga Ordenanza N° 13.357/21 S.O N° 21	10/11/2021

2665	Designa en comisión de servicio al Intendente Municipal Dr. Carlos Saloniti.	10/11/2021
2666	Reintegra a la Subsecretaria del Concejo de Planificación Estratégica Lic. Delgado Gisela Mariel.	10/11/2021
2667	Reintegra a la Directora de Ceremonial y Protocolo Sra. Miriam Bersano.	10/11/2021
2668	Aprueba contrato del Sr. Toledo Carlos Martin.	10/11/2021
2669	Valida la contratación con el Sr. Díaz Rubén Alfredo.	10/11/2021
2670	Autoriza el contrato con el Sr. Vergara Gastón Diego.	10/11/2021
2671	Autoriza la contratación con el Sr. Pazos Darío Ivan.	10/11/2021
2672	Rescinde el contrato suscripto con el Sr. León Jorge Antonio	10/11/2021
2673	Autoriza la contratación con el Sr. Pezzali Urriategui Pablo Germán	10/11/2021
2674	Anula el Decreto N° 2124/2021 que aprueba el contrato suscripto con la Sra. Mazas Micaela.	10/11/2021
2675	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr. Tonelli Guillermo Javier.	10/11/2021
2676	Aprueba la addenda al contrato suscripto con la Sra. Soto Silvia Magda.	10/11/2021
2677	Rescinde el contrato suscripto con la Sra. Soto Brenda.	10/11/2021
2678	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr. Hernandez Agustín.	10/11/2021
2679	Aprueba la addenda al contrato suscripto con el Sr. Sanhueza Cristian A.	10/11/2021
2680	Declara ad referendum del Concejo Deliberante la distinción de vecino destacado al Sr. José Melo.	10/11/2021
2681	Valida contrato con Agrupación Mapuche Curruhuinca.	10/11/2021
2682	Otorga anticipo de haberes al agente Horacio Araneda.	10/11/2021

Disposiciones Gobierno

73	Conceder lic. Por guarda legal con goce de haberes a la agente Alvarado, Vanesa Leg. 2069 x 15 días.	13/10/2021
74	Otorgar beca de estudio Paulina Solfa y Lavin Elizabeth ambas terciario	18/10/2021

75	Descontar tres días al agente Cristian Meneses Leg. 2771	18/10/2021
76	Autorizar la baja Chevrolet Classic LS Sedan dominio AA- 761-QF, Autorizar el alta Fiat Weekend Adventure Rural dominio OZV-736	20/10/2021
77	Autorizar la baja Chevrolet Classic Wagon LT 1.4 N dominio KLR- 187, Autorizar el alta Classic Chevrolet Classic LS Sedan AA- 761-QF	20/10/2021
78	Autorizar la baja Chevrolet DX- Classic 1.4 N dominio OJU-420, Autorizar el alta Fiat Siena dominio PJD-504	26/10/2021
79	Autorizar la baja Fiat Siena Dominio PJD-504, Autorizar el alta Chevrolet Classic dominio OJU-420	26/10/2021

Resoluciones Concejo Deliberante

182/2021	Delega Presidencia 3, 4 y 5 de octubre a la Cjal González	01/10/2021
183/2021	Delega Presidencia 6 al 11 de octubre a la Cjal González	01/10/2021
184/2021	Adenda Contrato Vallejos Lucía asesora del Bloque Frente de Todos	01/10/2021
185/2021	Adenda Contrato Foia Pablo asesor Bloque Frente de Todos	05/10/2021
186/2021	Designación colaborador Romay Gonzalo del Bloque Frente de Todos	06/10/2021
187/2021	Designación Concejales integrantes Consejo Consultivo de Salud	07/10/2021
188/2021	Sustituye artículo 1º Declaración CD N° 13/2021	07/10/2021
189/2021	Convoca a Sesión Especial N° 1/2021	07/10/2021
190/2021	Delega Presidencia a la Concejala Fernanda González el 15/10/21	14/10/2021
191/2021	Viáticos Concejala Rivera y Quesada Fiorella a la ciudad de Neuquén	18/10/2021
192/2021	Cambio de Partida para COCONAF (Sesión Ordinaria N° 20)	21/10/2021
193/2021	Uso Banca del Vecino Sr. Lucas Ariel Sena (Sesión Ordinaria N° 20)	21/10/2021
194/2021	Delega Presidencia a la Concejala Fernanda González 25 y 26/10	25/10/2021
195/2021	Banca del Vecino Sra. Zuñilda Oraño	28/10/2021

Resolución J.A. de Faltas

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE FALTAS

San Martín de los Andes

Neuquén

RESOLUCIÓN N° 672/2021

San Martín de los Andes, 29 de octubre de 2021.

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 610/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, se estableció el horario de este Juzgado Administrativo de Faltas, reducido en una hora respecto del horario habitual, ello en razón de la existencia de un déficit de personal que está determinado por la falta de cobertura de las vacantes que se han producido en la planta del mismo.

Que, en la práctica, se ha demostrado que el horario fijado ha resultado inapropiado, a los efectos del funcionamiento del Tribunal, en especial la concordancia con los restantes servicios que presta el Municipio.

Que, en consecuencia, se considera conveniente modificar el horario de la jornada de trabajo del personal de este Juzgado y el de atención al público.

Que, por ello y en uso de las facultades que acuerda el Reglamento Interno del Juzgado Administrativo de Faltas (Ordenanza 624/1991),

EL JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS

RESUELVE:

1

ARTÍCULO 1º: DISPONER que, a partir del 1º de noviembre de 2021, el horario diario del personal de este Juzgado sea el de 7.30 a 13.30 horas.

ARTÍCULO 2º: MANTENER que el horario diario de atención al público sea el de 8.00 a 13.00 horas.

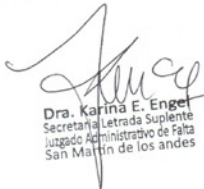
ARTÍCULO 3º: Esta resolución tendrá vigencia hasta tanto se complete la plantilla del personal del Juzgado Administrativo de Faltas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, notifíquese al personal del Juzgado Administrativo de Faltas, comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos del Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y, cumplido, archívese.



Carlos F. Sánchez Galarce
Juzgado Administrativo de Faltas de
San Martín de los Andes.

ANTE MÍ:



Dra. Karina E. Engel
Secretaria Letrada Suplente
Juzgado Administrativo de Falta
San Martín de los andes

Edictos J.A. de Faltas

E D I C T O 26/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Karina Engel, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. CARLOS FRANCO RAMIREZ DNI N° 94.748.187, de la resolución recaída en autos caratulados "**FRANCO RAMIREZ, Carlos s/inf.art. 129 CMF**" (Expte N° 56132 Año 2021), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 20 de mayo de 2021. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a CARLOS FRANCO RAMIREZ**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 129 del Código Municipal De Faltas, al pago de una multa de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Seguro Obligatorio, de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare ante este Tribunal, dentro del término de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el Seguro Obligatorio; mientras tanto el vehículo no podrá circular. **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 4 de Noviembre de 2021

Dra. KARINA ENGEL - Secretaria

E D I C T O 27/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Karina Engel, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. NAHUEL ARECO DNI N° 39.964.646, de la resolución recaída en autos caratulados "**ARECO, Nahuel s/inf.art. 180.12 CMF**" (**Expte N° 55580 Año 2020**), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 10 de marzo de 2021. **AUTOS Y VISTOS..CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a NAHUEL ARECO**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por el artículo N° 180.12 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de **600 PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS SIETE MIL DOSSCIENTOS (\$ 7.200.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 4 de Noviembre de 2021

Dra. KARINA ENGEL - Secretaria

E D I C T O 28/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Karina Engel, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. CARLOS URIBE DNI N° 39.681.853, de la resolución recaída en autos caratulados "**URIBE, Carlos s/inf.art. 119 y 136 CMF**" (**Expte N° 55654 F° 37 Año 2020**), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 18 de marzo de 2021. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDENRANDO... FALLO: I) CONDENANDO a CARLOS URIBE**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 119 y 136 del CÓDIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF), al pago de una multa de **6600 PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Declarando al infractor **REINCIDENTE** en la comisión de la falta prevista por los artículos N°s 119 y 136 del CODIGO MUNICIPAL DE FALTAS (CMF) (Art. 39 Orza. 12306/19). **IV) INHABILITANDO** al infractor a conducir todo tipo de vehículo por el plazo de OCHO (8) MESES a cuyo fin comuníquese a las autoridades pertinentes mediante el libramiento de los oficios respectivos. **V) EXIMIR AL INFRACTOR DE REALIZAR TAREAS COMUNITARIAS** como accesorias de la sentencia dictada en estas actuaciones, como establece el art. 136 del Código Municipal de Faltas, ello conforme lo mencionado en el punto IV del Considerando. **VI)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 4 de Noviembre de 2021

Dra. KARINA ENGEL - Secretaria

E D I C T O 29/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Karina Engel, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. CARLOS MAURICIO CALFANTE DNI N° 37.458.614, de la resolución recaída en autos caratulados "**CALFANTE, Carlos Mauricio s/inf.art. 121 y 129 CMF**" (Expte N° 56058 Año 2021), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 27/04/2021. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: I) CONDENANDO a CARLOS MAURICIO CALFANTE**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N°s 121 y 129 del Código Municipal De Faltas (CMF), al pago de una multa de **1600 PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 19200.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Seguro Obligatorio, de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare ante este Tribunal, dentro del término de **DOS (2) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber contratado el Seguro Obligatorio; mientras tanto el vehículo no podrá circular. **IV)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 4 de Noviembre de 2021

Dra. KARINA ENGEL - Secretaria

E D I C T O 30/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Karina Engel, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. CARLOS MAURICIO CALFANTE DNI N° 37.458.614, de la resolución recaída en autos caratulados "**BRAVO, RUBEN RODOLFO s/inf.art. 129, 132 Y 136 CMF**" (Expte N° 53194 Año 2019), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 21 de Abril de 2021. **AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO... FALLO: I) CONDENANDO a RUBEN RODOLFO BRAVO**, teniendo en cuenta las circunstancias del caso, como autor responsable de la falta cometida en contravención a lo dispuesto por los artículos N° 132 y 136 del Código Municipal De Faltas, al pago de una multa de **CUATRO MIL TRESCIENTOS (4300) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS CINCUENTA UN MIL SEISCIENTOS (\$ 51600.-)**, que deberá abonar dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la presente, bajo apercibimiento de remitir estas actuaciones a Dirección General Legal y Técnica de la Municipalidad de San Martín de los Andes, a fin de iniciar su ejecución judicial.- **II)** El valor de los puntos indicados en el apartado anterior deberá ser debidamente actualizado al momento del efectivo pago de la multa impuesta en autos.- **III)** Por aplicación del art. 145, última parte, del Código de Procedimiento de Faltas (Ordenanza 12.306/19), **PRESCINDASE TOTALMENTE LA PERSECUCION** de la falta prevista en el art. 129 del Código Municipal de Faltas, y téngase ésta por **SUBSANADA**. **IV)** La condena impuesta en el punto I correspondiente a la falta de Revisión Técnica Obligatoria, de **OCHOCIENTOS (800) PUNTOS**, equivalente a la suma de **PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600.-)** quedará sin efecto si el infractor acreditare, dentro del término de **DIEZ (10) DIAS** contados a partir de la notificación de la presente, haber obtenido el turno para la Revisión Técnica Obligatoria y dentro de los **TREINTA (30) DIAS** hiciere lo propio con la aprobación de la misma. **V) MANTENIENDO la RETENCION PREVENTIVA** del vehículo marca Renault, dominio **ROB829**, hasta tanto acredite en autos su tenencia legítima. Asimismo notifíquese al imputado que transcurridos seis meses desde el momento del ingreso del vehículo al predio del Municipio para su guarda, sin que el mismo haya sido retirado, este Juzgado lo pondrá a disposición de la Dirección de Guardas Ambientales para su reducción, desguace, compactación y/o enajenación, sin necesidad de nueva notificación y/o emplazamiento alguno, todo ello de conformidad con lo normado por el art. 5 de la Orza. 9865/2013. **VI)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.--

San Martín de los Andes 4 de Noviembre de 2021

Dra. KARINA ENGEL - Secretaria

EDICTO 31/2021

El Dr. Carlos F. Sánchez Galarce, Juez a cargo del Juzgado Administrativo de Faltas de la Municipalidad de San Martín de los Andes, con asiento en Villegas 251 1° de la ciudad de San Martín de los Andes, Secretaria Única a cargo de la Dra. Karina Engel, notifica (art. 99 del CPAM) al Sr. SANTOS RUBEN CURRUHUINCA DNI N° 22.721.845, de la resolución recaída en autos caratulados "**CURRUHUINCA, Santos Ruben s/inf.art. 174 CMF**" (**Expte N° 56995 Año 2021**), la que en su parte dispositiva dice: "San Martín de los Andes, 30 de Agosto de 2021. **AUTOS y VISTOS...CONSIDENRANDO... RESUELVO:**

I) Sobreseer a SANTOS RUBEN CURRUHUINCA de la falta prevista por el artículo N° 174 de Código Municipal de Faltas, de acuerdo a lo establecido por el art. 127 de la Ord. 12306/19.- **II)** Regístrese, notifíquese, practíquense las anotaciones pertinentes y oportunamente, archívese. FDO. DR. CARLOS FERNANDO SANCHEZ GALARCE, JUEZ ADMINISTRATIVO DE FALTAS DE SAN MARTIN DE LOS ANDES. Publíquense edictos por DOS (2) día en el Boletín Oficial Municipal.-----

San Martín de los Andes 4 de Noviembre de 2021

Dra. KARINA ENGEL - Secretaria

.

Resumen Audiencia

Audiencia Pública Nº 07/2021
27 de octubre de 2021
Convocada por Resolución C.D. Nº 168/21

RESUMEN

a) Relación sucinta de su objeto

El expediente N° 05000-493/21

Proponente: Departamento Ejecutivo Municipal

Tema *Derogación del inciso a) del Artículo 123 de la Ordenanza 3012/98 y Modificación del inciso f) del Artículo 117 bis de la Ordenanza 3012/98*

b) Autoridades, Funcionarios y vecinos presentes:

b1- Autoridades de la Audiencia:

Presidente: Concejal Sergio Winkelman.

Secretaria: Concejal Fernanda Gonzalez

b2- Funcionarios presentes: Subsecretaria de Planeamiento Urbano, Arq. Alicia Pianelli y Directora de Catastro, Agrimensora Yésica López Orsi

b3- Ciudadanos presentes: no hay

c) Número de los expositores y de los participantes

Participaron: 2 personas

Inscriptos previamente: 0 personas

Expositores: 1 personas.

d) Síntesis de las mociones presentadas:

La **Arq. Alicia Pianelli** expone que es necesario modificar el Artículo 117 bis y derogar el artículo 123 de la **Ordenanza 3012/98**. Esto surge porque dicha Ordenanza regulaba en el artículo 123 la cantidad de unidades habitables para un proyecto, según la implantación del mismo para la zona denominada banda pie de faldeo, banda intermedia, banda bosque, etcétera.

Luego, mediante la sanción de la **Ordenanza 8390/09** se regula la cantidad de unidades habitables y se impone un componente ambiental que no había sido tenido en cuenta.

En dicho momento, por una omisión, no se derogó el artículo 123 de la Ordenanza 3012/98, razón por la cual debe derogarse (una vez detectado el error) ya que si no, quedan en paralelo dos ordenanzas contrapuestas que regulan de distinta manera la cantidad de unidades habitables.

Por último, el **Cjal. Sergio Winkelman** cierra la Audiencia agradeciendo la participación de los presentes.

HORA de FINALIZACIÓN: 17.15 hs.-

A partir de mes de setiembre de año 2010, y como una herramienta para avanzar hacia una gestión mas transparente, el Boletín Oficial Municipal se publica simultáneamente en la página de la Municipalidad de San Martín de los Andes **www.boletinoficial.sanmartindelosandes.gov.ar**. En caso se precise presentar un ejemplar ante autoridades judiciales administrativas, este se deberá adquirir en las oficinas de la Dirección de Despacho de la Municipalidad sito en calle Roca esquina Rosas 427-315 (int 286). El valor de cada ejemplar es el indicado en la Ordenanza Tarifaria vigente. Por cualquier consulta los interesados podrán comunicarse con la Dirección de Administración y Despacho vía mail a **boletinoficial@smandes.gov.ar**



Municipalidad de San Martín de los Andes
Provincia del Neuquén